

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican, por el sistema de subasta, las obras comprendidas en el expediente número 5-L-267-11.131/65.

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 10 de diciembre de 1965 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 5-L-267-11.131/65.

Esta Dirección General ha resuelto:

Que de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta de Contratación correspondientes a los licitadores que presentaron las proposiciones económicas más ventajosas, se adjudiquen definitivamente las obras que a continuación se indican:

Lérida.—Mejora de la travesía de Lés, Carretera N-230, de Tortosa a Francia por el Valle de Aran, puntos kilométricos 207,355 al 208,000.»

A don Vicente Herrero Ulecia en la cantidad de 1.149.900 pesetas que produce en el presupuesto de contrata de 1.199.486,64 pesetas un coeficiente de adjudicación del 0,958660114.

Madrid, 14 de diciembre de 1965.—El Director general, Pedro de Areitio y Rodrigo.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que adjudican por el sistema de subasta las obras comprendidas en el expediente 1-GR-208-11.84/65.

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 10 de diciembre del corriente año para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 1-GR-208-11.84/65,

Esta Dirección General ha resuelto:

Que de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta de Contratación, correspondiente a los licitadores que presentaron las proposiciones económicas más ventajosas, se adjudiquen definitivamente las obras que a continuación se indican:

Granda.—Ensanche y mejora del firme, Carretera N-342, de Jerez a Cartagena, puntos kilométricos 471,8 al 476 Tramo Lanchar-Loja. A «Vías y Estructuras, S. A.», en la cantidad de 7.029.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 8.098.030,14 pesetas un coeficiente de adjudicación de 0,867988866

Madrid, 14 de diciembre de 1965.—El Director general, Pedro de Areitio y Rodrigo.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido autorizada «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima», para la ampliación del aprovechamiento hidroeléctrico del salto del Berbel, en la cabecera del Canal Imperial de Aragón.

Visto el expediente incoado a instancia de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», en solicitud de ampliación del aprovechamiento hidroeléctrico del salto de Berbel, en la cabecera del Canal Imperial de Aragón, en término municipal de Cabanillas (Navarra),

Este Ministerio ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto reformado del aprovechamiento hidroeléctrico presentado por «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima» suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Conrado Sancho Rebullida, en mayo de 1962, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 122.085.564,58 pesetas y una potencia máxima de 23.380 C. V., distribuida en cuatro turbinas iguales de 5.845 C. V. cada una, para salto de 6,5 metros y caudal de 77,5 metros cúbicos-segundo por unidad, y de 16.345 Kw., en cuatro alternadores, con potencia aparente de 5.108 KVA. por unidad y factor de potencia 0,8, con la siguiente prescripción:

«Eléctricas Reunidas de Zaragoza», con el control de la Comisaría de Aguas del Ebro, efectuará ensayos en modelo reducido, para estudio del conjunto de las obras de defensa de la central, los posibles aterramientos en el canal de desagüe y el ataque que el río pueda producir en la margen derecha aguas abajo de la presa Carlos V, y presentará a la aprobación de la Administración, como consecuencia del resultado de estos ensayos, el proyecto de detalle del encauzamiento del desagüe de la central.

Estos ensayos deberán dar comienzo antes de transcurridos tres meses de la fecha de esta aprobación, debiendo manifestarse a la Comisaría de Aguas del Ebro la fecha de iniciación para el debido control.

El proyecto que se menciona habrá de presentarse en el plazo de un año, a contar de la misma fecha.

B) Otorgar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima, la ampliación de la concesión, de fecha 14 de junio de 1960, con sujeción a las condiciones figuradas en ella, que no vengán modificadas por las que ahora se dictan, en correlación con las de la concesión antes otorgada, y que son como sigue:

1.ª «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», se compromete a la total utilización de la energía de posible obtención, con la potencia instalada de 16.345 Kw.

2.ª El número mínimo de producción de kilovatios-hora que a efectos de pago del canon se compromete a pagar el concesionario es el correspondiente a quinientos veinticinco millones cuatrocientos setenta mil (525.470.000) Kwh. decenales.

3.ª El concesionario ofrece para el transporte y la utilización de la energía reservada al Estado las líneas de alta tensión que tiene construidas y las que construya en el futuro, que abarcan la mayor parte de las tres provincias aragonesas.

4.ª El canon que el concesionario se compromete a abonar, de acuerdo con el punto segundo de su proposición inicial y con arreglo a las condiciones del concurso celebrado en 15 de noviembre de 1955, es el de cinco y medio (5,5) céntimos de peseta por kilovatio-hora producido.

5.ª «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», suministrará gratuitamente al Canal Imperial de Aragón, durante el periodo de la concesión, la energía que estipula el apartado a) del artículo 10 del pliego de condiciones del concurso, en la forma que en el mismo se establece.

Además reservará al Estado, para su utilización en la forma señalada en dicho artículo, el veinticinco por ciento (25 por 100) de la energía producida por el aprovechamiento

6.ª El precio de la energía reservada al Estado será de cuarenta (40) céntimos de pesetas por kilovatio-hora, en alta tensión y en las condiciones señaladas en el artículo 10 del pliego de condiciones del concurso antes citado.

7.ª El tipo de peaje que se aplicará al transporte de la energía reservada al Estado y que éste utilice será el de cinco (5) céntimos de peseta por kilovatio-hora y cada cien (100) kilómetros de recorrido. En esta cifra se incluyen también las pérdidas de transporte y transformación a alta tensión.

8.ª El plazo de concesión será de setenta y cinco años, contados en los términos señalados en el artículo octavo del pliego de condiciones del concurso.

9.ª «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», se compromete a pagar al Estado por la energía que a éste se reserva y no utilice un sobreprecio de dos y medio (2,5) céntimos de peseta por kilovatio-hora, en exceso sobre el precio del canon, en las condiciones señaladas en el artículo 10 del pliego de condiciones del concurso

10. Las obras deberán comenzar en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y quedar terminadas en el de cuatro años, a contar desde la misma fecha.

11. El importe de la fianza definitiva a constituir, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del pliego de condiciones del concurso, será elevado a 1.220.855,64 pesetas, debiendo la sociedad concesionaria depositar la diferencia con respecto a la fijada en la condición 11 de la concesión otorgada en 14 de junio de 1960.

12. «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», presentará a la Comisaría de Aguas del Ebro, en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión, un plan de ejecución de las obras, en el que se consigne año por año las partes de obra que habrán de quedar concluidas y los plazos totales en que cada parte de obra proyectada podrá considerarse totalmente terminadas, contados a partir del comienzo del plazo general para el conjunto de la obra.

Aprobado el Plan por la Superioridad, los plazos parciales y volúmenes anuales señalados obligarán con la misma fuerza que el plazo total, pudiendo ser su incumplimiento causa de caducidad de la concesión. En el mismo plazo de tres meses antes indicado, se presentará por el concesionario un estudio económico del aprovechamiento, teniendo en cuenta toda clase de gastos e ingresos del mismo, estudio del que habrán de deducirse las tarifas concesionales correspondientes al mismo.

13. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, durante su construcción, tendrán el carácter de permanentes, y éstas, como las que han de llevarse a efecto en el periodo de explotación del aprovechamiento, estarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta de la sociedad concesionaria las remuneraciones y gastos que por dicho concepto haya lugar, con arreglo a las disposiciones vigentes en todo momento y especialmente a lo dispuesto en el Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960

14. Esta concesión completa y modifica la otorgada en 14 de junio de 1960, con la que se unifica, siendo motivo de caducidad el incumplimiento de sus condiciones, o de las disposiciones vigentes en la materia, caso en el que se decretará su caducidad, según lo previsto en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

15. Una vez terminadas las obras y previo aviso del concesionario a los representantes del Ministerio de Obras Públicas y del de Industria, se levantará por los mismos acta conjunta de reconocimiento de las obras e instalaciones constitutivas del aprovechamiento hidroeléctrico de que se trata, de acuerdo con lo que previene el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 26 de abril de 1962.

Si la central se encontrara parcial o totalmente en condiciones de producir energía eléctrica sin que se hayan terminado totalmente las obras objeto de esta concesión, podrá levantarse acta conjunta por Obras Públicas e Industria, de reconocimiento parcial, autorizando provisionalmente su funcionamiento, siempre que el concesionario se encuentre dentro del plazo fijado para la terminación de las obras, que lo habrán de ser inexcusa-

blemente en dicho plazo, siendo en caso negativo motivo de incoación de expediente de caducidad del documento concesional.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1965.—El Director general, por delegación, A. Doncel.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Ebro

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido autorizada la Comunidad de Aguas «Unión Santa Ursula» para continuar labores de alumbramiento de aguas subterráneas.

Este Ministerio, por acuerdo aprobado en Consejo de Ministros de fecha 19 de noviembre de 1965, ha resuelto autorizar a la Comunidad de Aguas «Unión Santa Ursula» para continuar labores de alumbramiento de aguas subterráneas en terrenos situados en monte de propios del Ayuntamiento de Santa Ursula (Santa Cruz de Tenerife) mediante prolongación de la galería de la Comunidad anteriormente autorizada, que tiene una longitud de 2.818 metros, y está emboquillada en la cota 310 sobre el nivel del mar, del barranco de Los Charcos, en el mismo término municipal, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se realizarán con arreglo al proyecto que ha servido de base al expediente, y está suscrito en agosto de 1962 por el Ingeniero de Minas don Eugenio Muñiz Hevin, con presupuesto general de 2.010.178,97 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones.

La prolongación de la galería se efectuará en una longitud de dos mil (2.000 metros, con alineación única de rumbo ciento sesenta y seis (166) grados centesimales referidos al Norte verdadero.

Las modificaciones de detalle que se pretenda introducir podrán ser autorizadas por la Comisaría de Aguas de Canarias, siempre que no se altere la esencia de esta autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.ª Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el concesionario a ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

3.ª Las obras empezarán dentro del plazo de cuatro meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado», y quedarán terminadas en el plazo de diez años, a partir de la misma fecha.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas de Canarias, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones vigentes y, en especial, al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo el concesionario poner en conocimiento de dicho Organismo el principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá al reconocimiento de las obras por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, así como los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados y el resultado del aforo del caudal alumbrado, acta que será elevada a la aprobación de la Dirección General de Obras Hidráulicas y servirá para autorizar la devolución de la fianza constituida y a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la Real Orden de 5 de junio de 1883.

5.ª Cuando en la perforación de un dique aparezca agua en cantidad que impida su aprovechamiento normal, deberá el concesionario suspender los trabajos hasta que se instale un dispositivo, cuyo proyecto habrá de ser aprobado por la Comisaría de Aguas, capaz de permitir el cierre del agua, resistiendo su empuje y regulando su salida.

6.ª Queda sometida esta autorización a las disposiciones vigentes relativas a la protección a la industria nacional, legislación social y cuantas de carácter fiscal o administrativo rijan actualmente o se dicten en lo sucesivo y sean aplicables, así como a las prescripciones contenidas en el vigente Reglamento de Policía Minera para la seguridad de los obreros y de los trabajos.

7.ª En la ejecución de las obras se observarán los principios de la buena construcción y se tomarán todas las precauciones necesarias para evitar accidentes a los obreros o a tercero, perturbaciones en el régimen de las aguas o perjuicios a particulares.

8.ª La Comisaría de Aguas de Canarias podrá intervenir en la ordenación de los trabajos, señalando el ritmo con que han de ejecutarse, pudiendo obligar a su suspensión temporal, si así conviniese para la determinación de la influencia que éstos y otros que se realicen en la zona puedan tener entre sí.

9.ª El peticionario se obliga a remitir anualmente a la Comisaría de Aguas el resultado de los aforos, realizados por persona competente en épocas de máximo y mínimo caudal.

10. La concesión que de esta autorización haga el peticionario a un tercero deberá ser aprobada previamente por el Ministerio de Obras Públicas.

11. El peticionario se obliga a dar cuenta a la Jefatura del Distrito Minero de la Provincia de la aparición de gases mefiticos en las labores, a fin de que pueda tomar las medidas necesarias para la protección del personal obrero.

12. Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras de alumbramiento y evacuación, así como para la colocación de productos de excavaciones y acopio de materiales, previo señalamiento por la Comisaría de Aguas del lugar conveniente.

13. La Administración se reserva el derecho a tomar del aprovechamiento los volúmenes de agua necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar la concesión.

14. El depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras, constituido como fianza, servirá para responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto al concesionario una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final.

15. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos por las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1965.—El Director general, por delegación, A. Doncel.

Sr. Comisario de Aguas de Canarias.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a «Docks Frigoríficos de Canarias, Sociedad Anónima», para la ocupación de una parcela en el puerto de La Luz.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a «Docks Frigoríficos de Canarias, S. A.», la ocupación de una parcela de 713 metros cuadrados, como ampliación de las concesiones otorgadas por Orden ministerial de 2 de julio de 1958 y Orden ministerial de 13 de mayo de 1961, para almacenes frigoríficos en el puerto de La Luz, condiciones que son las mismas que las impuestas en las Ordenes ministeriales citadas (de 2 de julio de 1938 y 13 de mayo de 1961), que modifican o amplían las de las anteriores concesiones en lo que a la autorización solicitada se refiere.

Madrid, 10 de diciembre de 1965.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización al Real Club Náutico de Santa Cruz de Tenerife para la construcción de obras como ampliación de la concesión que tiene otorgada en el puerto de Santa Cruz de Tenerife.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar al Real Club Náutico de Santa Cruz de Tenerife la construcción de una explanada destinada a piscina deportiva e instalaciones infantiles para baños, en terrenos ganados al mar, en la zona comprendida entre el muelle Norte y la llamada explanada exterior, del puerto de Santa Cruz de Tenerife, como ampliación de la concesión que tiene otorgada por Orden ministerial de 4 de marzo de 1936 para las instalaciones sociales, con arreglo a las condiciones que se determinan en la presente Orden.

Madrid, 10 de diciembre de 1965.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización al Ayuntamiento de Orio para ocupar una parcela en la zona marítimo-terrestre, en el extremo oriental de la playa de Orio (Guipúzcoa).

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar al excelentísimo Ayuntamiento de Orio para ocupar una parcela en la zona marítimo-terrestre, en el extremo oriental de la playa de Orio, para construir un edificio con destino a cabinas de baños, con arreglo a las condiciones que se determinan en la citada Orden.

Madrid, 10 de diciembre de 1965.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.